

ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS FERREAS

INTRODUCCIÓN

El Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria, y corresponde al Sector Comunicaciones y Transportes ejercer las funciones normativas, reguladoras y de promoción para su desarrollo, en condiciones que garanticen la libre competencia, así como la seguridad en la operación ferroviaria y con ello ofrecer a los usuarios un servicio de transporte seguro, eficiente y competitivo.

La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario tienen como objetivo regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

En este sentido, los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 188 del Reglamento del Servicio Ferroviario, establecen las condiciones para la Atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones a terceros en su persona y sus bienes con motivo de la operación de vías férreas.

En este contexto, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal tiene entre sus atribuciones, la de recibir y atender las solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones con motivo de la operación de vías férreas.

REQUISITOS

Para la atención de solicitudes para el pago de indemnizaciones por las afectaciones a terceros en su persona y en sus bienes con motivo de la operación de vías férreas, los interesados deberán presentar lo siguiente:

I. Escrito, dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, el cual deberá contener:

1. Nombre o denominación social de quien o quiénes promueven.
2. Nombre y domicilio de las personas autorizadas para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
3. Petición que se formula, hechos y razones que dieron motivo a la misma.
4. Órgano Administrativo a quien se dirige.
5. Lugar y fecha de emisión.
6. Firma del solicitante o representante legal.

II. Documento que acredite la personalidad del Representante Legal.

III. Acreditar el carácter de la parte afectada o elementos que permitan presumir tal carácter.

IV. Aportar los demás elementos que estimen pertinentes.

PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud acompañada de todos los requisitos mencionados anteriormente en el Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal o del Centro SCT.
2. Se revisará que el solicitante cumpla con los requisitos, y se analizará la documentación recibida y en caso de algún faltante la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal lo comunicará por escrito al interesado en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.
3. En caso de que la solicitud cumpla con lo señalado, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal otorgará el pago correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la fecha de recepción del trámite o de la documentación solicitada.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



**Centro Integral de Servicios de la
Dirección General de Desarrollo Ferroviario
y Multimodal**

Av. de los Insurgentes Sur 1089, Planta Baja.
Colonia Noche Buena, C.P. 03720,
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México
Teléfono: 57-23-93-00 Ext. 19824

**Quejas, Denuncias y sugerencias:
Órgano Interno de Control en la SCT**

Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de
Control en la SCT
Teléfono: 57-23-93-00 Ext. 12010
Correo electrónico: luis.rodriqueza@sct.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

Trámite SCT-04-076

**ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA EL
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LAS
AFECTACIONES DE INMUEBLES CON
MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS
FERREAS**

2020